



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y
RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES.**

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/0898/18
BITACORA No.: 10/MP-0862/01/18
CLAVE SINAT: 10DU2018FD008
CLAVE ESTATAL: 10DU18F1323

ASUNTO: Resolución en materia de Impacto Ambiental para el proyecto: **"Línea de Distribución Eléctrica Otáez – Sierra Santa, municipio de Otáez, Dgo."**
(Homoclave Trámite: SEMARNAT-04-002-A)

Durango, Dgo., a 17 de mayo de 2018.

**COMUNIDAD SANTIAGO DE BOSOS
POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES
CC. FELICITO ZEPEDA O., ENRIQUE NÚÑEZ C., Y CLEMENTE OROSCO R.
CALLE GUATEMALA No. 512
COL. FRANCISCO ZARCO, C.P. 34210
CIUDAD.**



Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular, correspondiente al proyecto: **"Línea de Distribución Eléctrica Otáez – Sierra Santa, municipio de Otáez, Dgo."**, en adelante el (*proyecto*), presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango, ubicado dentro de las Comunidades Santiago de Bosos y Santa María de Otáez ambas del municipio de Otáez, Dgo., promovido por la Comunidad Santiago de Bosos, en lo sucesivo la (*Promovente*), por conducto de los **CC. Felicitó Zepeda O., Enrique Núñez C., y Clemente Oroasco R.**, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, y;

RESULTANDO:

Generales:

I. Que el 31 de enero de 2018, la *Promovente*, presentó ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal, el escrito s/n, de fecha 29 de enero de 2018, a través del cual ingresó la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular del *proyecto*, para su correspondiente análisis y dictaminación en materia de Impacto Ambiental, con la finalidad de obtener la autorización correspondiente, tanto para las diferentes obras y actividades que lo involucran, así como la evaluación de los impactos ambientales derivados de la remoción de vegetación de áreas forestales, incluyendo la publicación de las obras a realizar en una página del periódico de amplia circulación en el estado de Durango, mismo que quedó registrado con la Clave Estatal: **10DU18F1323**.

II. Que el 7 de febrero de 2018 mediante el oficio No. SG/130.2.1.1/0193/18, esta Delegación Federal, remitió copias de la Manifestación de Impacto Ambiental, del *proyecto* a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, para conocimiento y para el centro de consulta.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y
RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES.

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/0898/18

III. Que el 8 de febrero de 2018, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 34, Fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que dispone que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicará la solicitud de Autorización en Materia de Impacto Ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, esta Secretaría publicó, a través de la Separata No. DGIRA/005/18, el listado del ingreso de proyectos y emisión de Resolutivos derivados del Procedimiento de Evaluación de Impacto y Ambiental, durante el periodo comprendido del 1 al 7 de febrero de 2018, en la que se incluyó la solicitud que presentó la *Promovente* para que la Delegación Federal, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diera inicio al procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental.

IV. Que con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, esta Delegación Federal, integró el expediente del *proyecto* y puso la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular, correspondiente a disposición del público en el Centro Documental de esta Delegación Federal, ubicado en Bulevar Durango No. 198, esquina con Talpa colonia Jalisco, en esta ciudad de Durango, Dgo.

V. Que una vez analizada la documentación contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental, se detectó que la misma carecía de elementos suficientes para poder efectuar una correcta evaluación del desarrollo del *proyecto* así como de todos los impactos ambientales a derivarse de su ejecución, motivo por el cual y con base en los Artículos 35 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y 22 de su Reglamento en Materia de Impacto Ambiental, esta Delegación Federal mediante el oficio No. SG/130.2.1.1/0204/18 de fecha 21 de febrero de 2018, requirió a la *Promovente* la presentación de información adicional que sirviera de soporte al Proceso de Evaluación en Materia de Impacto Ambiental.

VI. Que el 27 de marzo del 2018, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal, el escrito del mismo mes y año, a través del cual la *Promovente* adjunta la información adicional requerida, reactivándose de esta manera, el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, y;

CONSIDERANDO:

Generales:

1. Que esta Delegación Federal es competente para revisar, evaluar y resolver la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular, del *proyecto*, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos: 4, 5 fracción II y X, 15 fracción IV, 28 primer párrafo y fracción VII, 35, párrafos primero, segundo y último, así como su fracción II, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 3 fracciones I, XIII y XVII, 4 fracciones I, VI, y VII, 5° inciso O), fracción I, 12, 14, 37, 38, 44, 45, primer párrafo y fracción II, 47, 48, 49 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 14, 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 27 fracciones I, IV, VIII y 40 fracción IX, inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación en la reforma del 26 de noviembre del 2012.

Proyecto: "Línea de Distribución Eléctrica Otáez – Sierra Santa, municipio de Otáez, Dgo."
Comunidad Santiago de Bosos, municipio de Otáez, Dgo.

Página 2 de 26



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y
RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES.

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/0898/18

2. Que una vez integrado el expediente de la documentación correspondiente y puesto a disposición del público, conforme a lo indicado en el presente Resolutivo, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de acuerdo con lo establecido en los Artículos: 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 40 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta Unidad Administrativa detectó que durante el Procedimiento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y al momento de elaborar la presente Resolución, no recibió solicitudes de Consulta Pública, reunión de información, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u Organismo no gubernamental referentes al *proyecto*.

3. Conforme a lo anterior, esta Autoridad evaluó el presente *proyecto*, bajo la consideración de que el mismo debe sujetarse a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos: 4 párrafo quinto, 25 párrafo sexto, y 27 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

4. En virtud de lo anterior, esta Unidad Administrativa procedió a determinar lo conducente, de conformidad con lo establecido en la Legislación Ambiental vigente y a las atribuciones que le son conferidas en las disposiciones jurídicas que le resulten aplicables al caso, evaluando el *proyecto* bajo lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas.

Características del *proyecto*:

5. Que derivado del análisis de la información presentada en la Manifestación de Impacto Ambiental, se tiene que el *proyecto* consiste en el cambio de uso de suelo de áreas forestales, en términos de lo dispuesto en el Artículo 28, fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para la construcción y operación de una línea de distribución eléctrica y cuatro ramales, con capacidad de **34.5 Kv.**, denominada **Otáez – Sierra Santa** la cual tiene una longitud total de **28,553 m.**, con un ancho de **5 y 10 m.** y una superficie de afectación de **25.518 ha.**, en la que se requiere de la remoción de vegetación y el resto se ubica en terrenos agrícolas, caminos y áreas sin vegetación aparente, esto dentro de las Comunidades Santiago de Bosos y Santa María de Otáez ambas del municipio de Otáez, Dgo., en el que no será necesaria la construcción de obras asociadas como campamentos, almacenes, talleres y oficinas ya que serán instaladas en las poblaciones cercanas, de igual manera manifiesta que no requiere de la apertura de nuevos caminos de acceso para el desarrollo del mismo, ya que serán utilizados los existentes en la zona. Conforme a lo manifestado por la *Promoviente* en la Página 25 de la Manifestación de Impacto Ambiental, considera realizar las obras y actividades para el desarrollo del *proyecto*, bajo el cronograma siguiente:

*Proyecto: "Línea de Distribución Eléctrica Otáez – Sierra Santa, municipio de Otáez, Dgo."
Comunidad Santiago de Bosos, municipio de Otáez, Dgo.*



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y
RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES.

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/0898/18

ACTIVIDAD / ETAPA	Periodo																																			
	2	4	6	8	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	5	5	5	5	5	6	6	6		
1 ESTUDIOS DE CAMPO Y GABINETE																																				
1.1 Estudios topográficos																																				
1.2 Manifiesto de Impacto Ambiental modalidad Particular																																				
1.3 Estudio Técnico Justificativo																																				
2 AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL																																				
2.1 Análisis para su resolución																																				
3 PREPARACIÓN DEL SITIO																																				
3.1 Localización de los puntos de inflexión de la LDE																																				
3.2 Delimitación del derecho de vía																																				
3.3 Marcado del arbolado a remover																																				
3.4 Desmonte del derecho de vía																																				
4 CONSTRUCCIÓN																																				
Todas las actividades de esta etapa son consideradas como simultáneas																																				
4.1 Excavación para las estructuras de soporte (a cielo abierto)																																				
4.2 Relleno y compactación																																				
4.3 Montaje de las estructuras																																				
4.4 Tendido y tensado de cables de guarda																																				
4.5 Tendido y tensado de cables conductores																																				
4.6 Abandono de los trabajos de construcción																																				
5 OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO																																				
A definirse por la CFE																																				
5.1 Inspección y mantenimiento de la estructura y cables																																				
5.2 Chaponeo y poda de la vegetación establecida en el derecho de vía																																				
5.3 Señalamientos																																				
6 PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES																																				
6.1 Programa de prevención, mitigación y restauración de impactos ambientales adversos																																				
6.2 Programa de reforestación y conservación de suelos																																				
6.3 Mantenimiento a la reforestación																																				
6.4 Monitoreo del programa de reforestación																																				
7 ABANDONO DEL SITIO																																				
7.1 Retiro de toda la infraestructura presente																																				
7.2 Reforestación del derecho de vía																																				
7.4 Mantenimiento de la reforestación																																				

Etapa de preparación del sitio.

6. **Localización de los puntos de inflexión.-** Esta actividad se realizará con el plano topográfico de la Línea que fue previamente validado por la Comisión Federal de Electricidad, aquí se colocará y señalizará el centro donde se establecerá cada estructura (postes). Esta actividad se realiza con un navegador GPS, utilizando el Datum de referencia WGS 84. En cada punto de inflexión fue colocada una estaca de madera, la cual está identificada con su número correspondiente.

7. **Delimitación del derecho de vía y marcado de la vegetación.-** Esta actividad consistirá en delimitar el ancho del derecho de vía, el cual será de 5 y 10 metros, es decir 2.5 y 5 m del eje o centro de la línea. Aquí se identificarán y marcarán los árboles que serán removidos, señalándolos con pintura, para aquellos árboles con diámetro normal menor a 10 cm; y con el martillo marcador del responsable técnico para los árboles de diámetros superiores a los 10 cm. Es recomendable delimitar con cintas fosforescentes la zona que corresponde al derecho de vía establecido para evitar eliminar árboles que estén fuera de esta franja.

8. **Desmonte del derecho de vía.-** Esta actividad consistirá en realizar el desmonte de la vegetación a matarrasa en una franja de 5 y 10 metros de ancho que corresponde al derecho de vía, la cual tiene las siguientes funciones principales: Permitir las maniobras para el desarrollo de los trabajos durante la etapa de construcción; proteger estructuras y conductores contra la caída de árboles o ramas que puedan ocasionar daños o fallas en la línea; permitir el tendido y tensado de cables conductores y guardas; acceso a la línea de transmisión eléctrica para su mantenimiento durante la etapa de operación. El procedimiento para llevar a cabo esta actividad es el siguiente:

i) **Derribo direccional.** Esta operación consiste en cortar el fuste del árbol a una altura promedio de 40 cm desde su base, dejando las raíces; es la actividad más peligrosa en las operaciones forestales, por lo que requiere personal bien capacitado.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y
RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES.

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/0898/18

- ii) **Desrame.** Esta actividad se hará inmediatamente después del derribo para no dejar árboles encimados con las ramas lo cual podría dificultar posteriormente los trabajos de limpia.
- iii) **Troceo.** Esta actividad es sumamente importante sobre todo cuando se pretende dar un uso comercial a la madera pues un mal troceado le resta valor comercial, ya que en el mercado se manejan medidas estándar.

El material que resulte de la remoción de la vegetación y que no se aproveche por los propietarios del predio será dispuesto en franjas al contorno para evitar la erosión y retener el suelo. No se realizarán obras ni actividades provisionales como: almacenes y bodegas, campamentos, bancos de material ni caminos.

Etapas de construcción.

9. **Excavación para las estructuras de soporte (a cielo abierto).**- Esta actividad consiste en realizar pozos a cielo abierto con una profundidad del 10% de la altura del poste más 50 cm y un diámetro promedio 35 cm para empotrar las estructuras de soporte de los cables aéreos. El material sobrante residual se dispersará en el área cuando las partículas que lo formen sean pequeñas; en caso contrario se trasladarán a lugares adecuados para su posterior utilización.

10. **Relleno y compactación.**- Antes de montar el cuerpo superior de la estructura de soporte (postes), se revisará la profundidad y nivelación de las excavaciones y una vez aprobada, se procede a rellenar la excavación con el material que se extrajo de la misma y se compacta. El material sobrante se dispondrá en forma de terrazas siguiendo a las curvas de nivel. Para el caso de laderas y zonas muy lluviosas se prevé la construcción de drenajes superficiales para encauzar el agua hacia los sitios donde no afecte la erosión a la estructura ni al terreno en general.

11. **Montaje y armado de estructuras.**- Una vez concluida la cimentación, se arman las diferentes partes y se montan con el procedimiento de montaje con una pluma flotante montada sobre un vehículo de tres toneladas. En esta etapa se colocan las estructuras de soporte de los herrajes, aisladores y accesorios en general, también se colocarán los aisladores sintéticos y de porcelana. Posteriormente se colocará el cable guarda, mediante una maniobra sencilla sosteniéndolo con un montacargas y tenazas especiales para sostener dicho cable.

12. **Tendido y tensado del cable de guarda.**- Esta actividad consiste en colocar el cable conductor de cobre calibre ACSR 3/0, sin fibra óptica y los herrajes correspondientes y accesorios necesarios a fin de sujetarlos de las cadenas de aisladores, la instalación de separadores cuando se necesiten y, en general, la ejecución de empalme en tramos de cable conductor, la instalación de puentes y remates en los postes, y tensar el cable para que tenga la tensión requerida y quede a una altura determinada del suelo. Una vez tendido el tramo programado se procede a tensionarlo y rematarlo con los herrajes correspondientes.

13. **Tendido y tensado de cables conductores.**- Aquí se incluyen las actividades relacionadas con el tendido, tensionado, enclemado e instalación del sistema de amortiguamiento necesario para evitar vibraciones en los cables conductores que pudieran llegar a dañarlos o a dañar la estructura y la instalación de los dispositivos necesarios para mantener los sub conductores del haz de conductores múltiple separado entre sí a distancias seguras. Este



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y
RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES.

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/0898/18

concepto incluye, cuando sean necesario la instalación de separadores y amortiguadores, la ejecución de los empalmes de tramos de cable conductor y la instalación de puentes y remates en las torres que se requieran. Además, se instalará un sistema de tierras como protección para descargas eléctricas atmosféricas.

Etapas de operación y mantenimiento

14. Servicio que brindará las instalaciones.- El servicio que brindará la línea eléctrica será la de transmitir el flujo eléctrico, con una potencia de 34.5 Kv., en forma permanente y continua. El constante flujo eléctrico sólo se verá interrumpido cuando por las actividades de mantenimiento de las obras, que así lo requieran o por algún accidente fortuito.

15. Tipo de reparaciones a sistemas, equipos, etc.- Las reparaciones consideradas en este apartado, se refieren a las que se realicen directamente a la Línea, en sus diferentes componentes, ya sea a las estructuras o cables, como la reparación efectuada por algún evento fortuito y el mantenimiento preventivo o correctivo.

16. Control de malezas o fauna nociva.- El derecho de vía tendrá que mantenerse con árboles que no sobrepasen los 2 metros de altura, ya que solamente se derribará el estrato arbóreo, no se considera el control de malezas ni de fauna silvestre. No se utilizará fuego o sustancias tóxicas para desarrollar esta actividad.

17. Detalles de las actividades de mantenimiento.- Con el fin de garantizar la continuidad en el suministro de energía eléctrica y la conservación de la infraestructura, es necesario contar con un programa de mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo por parte de los técnicos de la Comisión Federal de Electricidad.

Los principales tipos de inspección para programar mantenimiento que deberán realizarse en la línea de distribución eléctrica son:

Inspección mayor.- Deberá realizarse cuando menos una vez por año, esta revisión deberá hacerse a detalle de cada elemento o componente de las estructuras, cables conductores, hilos guarda y factores externos susceptibles de ocasionar fallas en la misma como: brecha de maniobra y patrullaje, contra-perfiles, libramientos, cruzamientos con ríos, zonas de contaminación, vandalismo y áreas de incendio.

Inspección menor.- Podrán realizarse mínimo dos inspecciones menores por año, en el entendido de que durante esta actividad no es estrictamente necesario por parte del técnico de la Comisión Federal de Electricidad subir a las estructuras.

Patrullaje o inspección aérea.- Es una actividad que se realiza en helicóptero o avioneta sobrevolando la línea, permite detectar fallas notorias en el hilo de guarda, cable conductor, estructuras, brecha de maniobra y patrullaje, aisladores, colas de rata, elementos estructurales, cimentaciones e invasiones de derechos de vía.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y
RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES.

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/0898/18

Etapas de abandono del sitio

18. Plan de funcionamiento de la Línea.- La infraestructura se considera permanente, su vida útil estará determinada de acuerdo a la demanda de energía de las poblaciones beneficiadas, se estimó una vida útil de 30 años, al término de los cuales se renovará la infraestructura a través de las actividades siguientes: Aumento o disminución de capacidad de voltaje, el cambio de estructuras de soporte, del cable guarda y conductor, de aisladores y renovación del sistema de tierras. La prestación del servicio será a cargo de la Comisión Federal de Electricidad y esta dependencia será quien determine la vida útil de la línea.

19. Impactos ambientales como consecuencia del abandono del sitio.- No se tiene planteado un abandono definitivo de la línea, sin embargo se considera la posibilidad de que bajo circunstancias fortuitas se tenga que llevar a cabo el abandono del sitio de manera definitiva. En caso de llevar a cabo esta etapa, todas las estructuras y cables conductores serán retirados del sitio. Una vez concluido el desmantelamiento se realizarán actividades de restauración encaminadas a proteger los suelos desnudos. La superficie por restaurar será la misma a la afectada por el proyecto, mientras que las acciones y estrategias serán establecidas en la planeación del abandono definitivo del sitio.

Justificación Legal

En virtud de lo anterior, esta Delegación Federal determinó que las obras y/o actividades correspondientes al proyecto, son competencia de la Federación, por tratarse del cambio de uso de suelo de áreas forestales así como la construcción de obras y/o actividades asociadas a la industria eléctrica, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos: 28, fracción VII, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 5 inciso O), fracción I, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y en su caso con la regulación sobre uso de suelo.

Plan Nacional de Desarrollo.- El desarrollo sustentable debe regir todas las actividades de la Administración Pública Federal, por lo que los programas y estrategias de sus distintas dependencias y organismos serán diseñados tomando en cuenta los tres elementos indispensables para alcanzar el desarrollo sustentable, esto es el beneficio social, el desarrollo económico y el cuidado del medio ambiente y de los recursos naturales dentro del territorio nacional. Las actividades propuestas son congruentes con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, que permitirá el desarrollo regional de la zona rurales, integrando los sectores de la silvicultura, agrícola, forestal y minería en la promoción y desarrollo de actividades productivas, el fortalecimiento de las instituciones locales y la ampliación de la base tecnológica de la región, contribuyendo a un crecimiento económico sostenido y sustentable a través de la creación de fuentes de empleo, preservando el medio ambiente y los recursos naturales de la región, además permitirá el desarrollo y expansión de la infraestructura básica para mejorar las condiciones de vida, la promoción y desarrollo de actividades productivas, la modernización y fortalecimiento de las instituciones locales y la ampliación de la base tecnológica de la región.

Proyecto: "Línea de Distribución Eléctrica Otáez – Sierra Santa, municipio de Otáez, Dgo."
Comunidad Santiago de Rosas, municipio de Otáez, Dgo.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y
RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES.

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/0898/18

Plan Estatal de Desarrollo.- En el apartado para la creación de infraestructura básica para las comunidades localizadas en las regiones rurales, destaca la importancia de promover el desarrollo de la entidad modernizando los sistemas de comunicación, adecuando y modernizando las carreteras y redes de distribución de energía eléctrica para usos productivos y reducir los costos de operación. Considerando la problemática actual del Estado y los retos que éste presenta; se asume el compromiso de construir la infraestructura básica para abatir la pobreza, mediante el suministro de energía eléctrica, agua potable, servicios de salud y contar con una educación de calidad. Por lo anterior, la obra es congruente con las políticas establecidas en dicho Plan, generando nuevas condiciones para la creación de empleos directos e indirectos bien remunerados y elevando la calidad de vida de sus habitantes; permitiendo la integración regional y de cadenas productivas con valor agregado y alto impacto a nivel nacional e internacional.

Programa sectorial de medio ambiente y recursos naturales.- Las actividades propuestas son compatibles con las políticas y estrategias establecidas en este Programa, donde se establece que la importancia de un verdadero desarrollo radica en la protección y la conservación del medio ambiente porque el cuidado del patrimonio natural es una responsabilidad compartida con la humanidad y ante todo, un compromiso con la sociedad actual y futura. La correcta utilización de las riquezas naturales es en sí misma una vía de desarrollo gracias a las innumerables oportunidades productivas que se abren con el aprovechamiento sustentable de recursos renovables y no renovables, del patrimonio biológico, el ecoturismo y muchas otras actividades compatibles entre propósitos ambientales y sociales.

Programa de desarrollo municipal.- La política para el desarrollo del municipio de Otáez pretende crear las condiciones para impulsar las actividades productivas en las regiones rurales y, con ello fortalecer las relaciones comerciales y de servicios para sus habitantes a través del apoyo en la creación de la infraestructura básica como son los caminos, electricidad, servicios urbanos, educación, etc. Pretende propiciar el desarrollo económico del municipio; administrar los recursos naturales renovables y no renovables existentes, con base en una adecuada y oportuna planeación; instrumentar y operar adecuadamente el desarrollo sustentable con la participación coordinada de los sectores públicos y privados de la sociedad.

Conforme a la opinión respecto a la ubicación geográfica del proyecto emitida por el Área de Ordenamiento Ecológico de esta Delegación Federal, determina que el mismo, no se contrapone con los instrumentos de planeación ni con los lineamientos establecidos en el Programa Estatal de Ordenamiento Ecológico publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango. Dicho proyecto se encuentra ubicado en Unidad de Gestión Ambiental No. 149 denominada "**Sierra alta con cañones 8**", cuya política ambiental es la de conservación con usos a promover: Conservación de la biodiversidad, explotación pecuaria de caprinos, aprovechamiento forestal maderable sustentable y criterios de regulación ecológica biodiversidad, ganadería, de forestal maderable, no maderable, minería y áreas urbanas.

Que el proyecto se vincula con los siguientes Ordenamientos normativos:

Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.- La Promovente manifiesta que el presente proyecto, cumplirá con lo establecido en el artículo 28, Fracción VII de esta Ley, el

Proyecto: "Línea de Distribución Eléctrica Otáez – Sierra Santa, municipio de Otáez, Dgo."

Comunidad Santiago de Bosos, municipio de Otáez, Dgo.

Página 8 de 26



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y
RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES.

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/0898/18

cual menciona que para este tipo de proyecto se requiere de la elaboración de una Manifestación de Impacto Ambiental. Del mismo modo, y dando cumplimiento con el artículo 30 de la misma ley, esta manifestación contiene la descripción de los posibles efectos que el proyecto puede ocasionar en el ecosistema donde se desarrollará, asimismo se presentan una serie de medidas preventivas y de mitigación para reducir al mínimo el impacto negativo al ecosistema.

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.- Por encontrarse en una zona con recursos forestales maderables y no maderables, el presente proyecto estará supeditado por esta Ley, dado que para su construcción y operación será necesario realizar el cambio de uso de suelo de forestal a infraestructura eléctrica, como lo establecen sus artículos 58 Fracción I, 117 y 118.

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.- En la preparación y construcción del proyecto, se producirán residuos de diversas características, como: residuos vegetales, padecería de concreto, papel, cartón, vidrio, metal, colillas de soldadura, residuos de pintura, material impregnado con grasas y aceites, etc. Por tanto, éstos serán almacenados temporalmente dentro de los almacenes considerados y, serán manejados por una empresa especializada y autorizada por la SEMARNAT; la empresa será la encargada de llevarlos a los sitios autorizados para su confinamiento y/o su posible reciclaje. El proyecto dará cumplimiento a los artículos 18 y 20 de esta Ley, para clasificar los residuos sólidos urbanos, y con el objeto de prevenir y reducir riesgos a la salud y al ambiente, se deberán de considerar algunos de los factores enmarcados en el artículo 21, asimismo el proyecto cumplirá con los demás artículos ambientales de esta ley.

Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.- De acuerdo con este Reglamento, en su Capítulo II, Artículo 5o, inciso O), menciona: cambios de uso del suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas. Por lo anterior expuesto el proyecto se vincula a este Ordenamiento.

Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.- Específicamente está vinculado con el artículo 120 del reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que establece lo siguiente: ...Para solicitar la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, el interesado deberá solicitarlo mediante el formato que expida la Secretaría, el cual contendrá lo siguiente: IV. Superficie forestal solicitada para el cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar. Junto con la solicitud deberá presentarse el estudio técnico justificativo, así como copia simple de la identificación oficial del solicitante y original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo.

La superficie total requerida para la construcción del *proyecto*, no se ubica en algún Área Natural Protegida de carácter federal, estatal o municipal, que pudiera verse afectada por el desarrollo del mismo.

El *proyecto*, se ubica en áreas consideradas como prioritarias para su conservación definidas por la CONABIO, instancia que a través del "Programa Regiones Prioritarias para la Conservación de la Biodiversidad" determina áreas, cuyas características físicas y bióticas favorezcan condiciones

Proyecto: "Línea de Distribución Eléctrica Otáez - Sierra Santa, municipio de Otáez, Dgo."
Comunidad Santiago de Basco, municipio de Otáez, Dgo.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y
RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES.

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/0898/18

particularmente importantes por su biodiversidad, como son las Regiones Terrestres Prioritarias, Regiones Hidrológicas Prioritarias y Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves, las cuales buscan definir unidades estables ambientalmente, destacando su riqueza eco sistemática y específica, así como una integridad ecológica funcional significativa y donde además se tenga una oportunidad real de conservación, promoviendo el conocimiento y conservación de su biodiversidad y así establecer un marco de referencia que sirva como herramienta para la toma de decisiones en cuanto a la conservación, uso y manejo sostenido de los recursos naturales en dichas zonas, por lo cual es importante tomar en consideración las siguientes:

Región Hidrológica Prioritaria **RHP-21** "Cuenca Alta del Río San Lorenzo – Minas de Piaxtla", con una extensión de 14,287.23 km²., cuya problemática o amenazas principales son: Modificación del entorno por la infraestructura minera, contaminación por desechos mineros y uso de recursos.

Región Terrestre Prioritaria **No. 23** "San Juan de Camarones", con una extensión de 4,691 Km², cuya problemática principal para la región es: la tala inmoderada de los bosques de pino de las zonas altas, lo que trae como consecuencia la erosión de los suelos forestales; también, aunque en menor grado, la conversión a tierras de cultivo de temporal.

Área de Importancia para la Conservación de las Aves **AICA NA-15** "San Juan de Camarones", con una extensión de 355,796.12 km²., cuyas amenazas principales son: Siembra de estupefacientes, explotación inadecuada de recursos, desarrollo industrial, la agricultura y la ganadería, no obstante, las obras y actividades a desarrollar dentro de los límites de estas regiones, deberán ser extremadamente cuidadosas con la flora y fauna existentes en la zona del *proyecto*, con el objeto de evitar cualquier posible riesgo para su conservación, así como evitar el desvío de corrientes de agua y la erosión de suelos.

Que conforme a lo manifestado por la *Promovente* en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular, de acuerdo a la ubicación del *proyecto*, las siguientes Normas Oficiales Mexicanas le son aplicables de estricto cumplimiento durante el desarrollo del mismo:

NOM-041-SEMARNAT-2015 , la cual establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes, provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que utilizan gasolina como combustible, publicada en el DOF el martes 6 de marzo de 2007.
NOM-044-SEMARNAT-1993 . Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas suspendidas totales y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diesel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor de 3,857 Kg.
NOM-045-SEMARNAT-2006 , referente al nivel máximo permisible de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación, que usan diesel como combustible en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2006.
NOM-052-SEMARNAT-2005 . Que establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente
NOM-054-SEMARNAT-1993 . Que establece el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar los constituyentes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.
NOM-059-SEMARNAT-2010 , que determina la protección ambiental de especies nativas de México de flora y fauna silvestre, en categorías de riesgo y las especificaciones para su inclusión o exclusión o cambio de la lista de especies en categorías de riesgo. Esta fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el jueves 30 de diciembre de 2010.
NOM-060-SEMARNAT-1994 . Esta norma establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal.
NOM-061-SEMARNAT-1994 . Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestres por el aprovechamiento forestal
NOM-080-SEMARNAT-1994 , referente a los niveles máximos del ruido proveniente del escape de vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 1995.
NOM-086-SEMARNAT-2005 Contaminación atmosférica-especificaciones sobre protección ambiental que deben reunir los combustibles fósiles líquidos y gaseosos que se usan en fuentes fijas y móviles.

Proyecto: "Línea de Distribución Eléctrica Otáez – Sierra Santa, municipio de Otáez, Dgo."

Comunidad Santiago de Bosos, municipio de Otáez, Dgo.

Página 10 de 26



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y
RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES.

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/0898/18

Por las características del *Proyecto* esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango, considera que dichas normas le aplican en las etapas de preparación del sitio y operación hasta su conclusión, incluyendo las actividades de restauración del sitio.

Por los argumentos antes expuestos esta Delegación Federal, determina que las observaciones y disposiciones indicadas en el presente oficio son verdaderas sin perjuicio de las atribuciones que en materia de impacto ambiental correspondan a la federación, los estados y municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; así mismo, cabe señalar, que la presente resolución no obliga ni es vinculante en forma alguna para cualquiera de esas instancias al emitir el fallo correspondiente en materia de su competencia, de conformidad con lo establecido en los Artículos 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Caracterización del sistema ambiental

En relación con el sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del *proyecto*, esta Delegación Federal identificó lo siguiente:

Medio abiótico

a) **Geología:** De acuerdo a el análisis de esta Delegación Federal y a la información presentada por la *Promoviente*, la Manifestación de Impacto Ambiental, los estratos sedimentarios en que se encuentran en la cuenca del Río Los Remedios, están constituidos por conglomerados del Terciario, parcialmente cubiertos por materiales aluviales y depósitos fluviales del Cuaternario, ocupan el subsuelo de toda la planicie, aunque son muy heterogéneos en cuanto a su litología, grado de cementación y características hidráulicas. Su espesor es mayor de 200 metros en las porciones centrales de la planicie y se acuña en dirección de la sierra, así como hacia los cerros dispersos que se localizan en la región. Las rocas más antiguas que afloran en la región y que constituyen el basamento geológico, están formadas por esquistos y pizarras pertenecientes a la formación conocida como Complejo Sonobari; el cual se encuentra afectado por un intrusivo ácido de Edad Cretácica perteneciente al batolito, compuesto por granitos, granodioritas, monzonitas y tonalitas. Sobreyaciendo en forma discordante a estas rocas, descansa un paquete de calizas marinas con intercalaciones de margas y lutitas Cretácicas. Con tipo de roca Ts(Igea) ígnea extrusiva ácida que son formadas por el rápido enfriamiento de la lava y de fragmentos piroclásticos. Este proceso ocurre cuando el magma es expulsado por los aparatos volcánicos; ya en la superficie y al contacto con la temperatura ambiental, se enfría rápidamente desarrollando pequeños cristales que forman rocas de grano fino (no apreciables a simple vista) y rocas piroclásticas. Los piroclásticos son producto de las erupciones volcánicas explosivas y contienen fragmentos de roca de diferentes orígenes, pueden ser de muchas formas y tamaños.

b) **Fisiografía:** La zona donde se localiza el circuito se encuentra en la Provincia Fisiográfica denominada Sierra Madre Occidental, dentro de la subprovincia Gran Meseta y Cañones Duranguenses, el sistema de topóformas es considerado como Meseta y Sierra asociado con

*Proyecto: "Línea de Distribución Eléctrica Otáez – Sierra Santa, municipio de Otáez, Dgo."
Comunidad Santiago de Bosos, municipio de Otáez, Dgo.*



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y
RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES.

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/0898/18

cerros cañadas y cañones, razón por la que se presenta topografía accidentada en gran parte de su superficie hasta aquellas partes que son sensiblemente mas planas en menor proporción.

c) **Suelos:** De acuerdo a lo manifestado por la *Promovente*, en base a la clasificación de serie II INEGI. El *Proyecto*, se ubica sobre los siguientes tipos de suelo: **CMsklen+PHsklen/2R, Phvlen+CMsklen+LVcrsk/2, LVablep+LPli/2R y UMSklep+LPumsk/2R**. El Leptosol son suelos muy someros sobre roca continua y suelos extremadamente gravillosos y/o pedregosos, son azonales y particularmente comunes en regiones montañosas, con varios tipos de roca continua o de materiales no consolidados con menos de 20 por ciento de tierra fina. El Regosol son suelos minerales muy débilmente desarrollados en materiales no consolidados que no tienen un horizonte mólico o úmbrico, no son muy someros ni muy ricos en gravas, arenosos o con materiales flúvicos. Los Regosoles están extendidos en tierras erosionadas, particularmente en áreas áridas y semiáridas y en terrenos montañosos. Suelos débilmente desarrollados en material no consolidado de grano fino. El Phaozem es muy parecido a los Chernozems y Kastañozems, pero están más intensamente lixiviados, consecuentemente, tienen horizonte superficial oscuro rico en humus que en comparación con estos, estos son menos ricos en bases, pueden o no tener carbonatos secundarios, pero tienen alta saturación con bases en el metro superior del suelo, son oscuros ricos en materia orgánica. El Luvisol es suelo que tiene mayor contenido de arcilla en el subsuelo que en el suelo superficial como resultado de procesos pedogenéticos que lleva a un horizonte subsuperficial árgico, tienen arcillas de alta actividad en todo el horizonte árgico y alta saturación con bases a ciertas profundidades, con una diferenciación pedogenética de arcilla entre un suelo superficial con menor y un subsuelo con mayor contenido de arcilla de alta actividad y una alta saturación con bases a alguna profundidad, tiene una amplia variedad de materiales no consolidados incluyendo till glaciario y depósitos eólicos, aluviales y coluviales. El Umbrisol se trata de un suelo en el cual se ha acumulado materia orgánica dentro del suelo superficial mineral en la mayoría de los casos con baja saturación con bases, hasta el punto en que afecta significativamente el comportamiento y la utilización del suelo, son la contraparte lógica de los suelos con horizonte mólico y alta saturación con bases en todo su espesor.

d) **Clima:** Según lo manifestado por la *Promovente*, la descripción del clima de la unidad ambiental se realizó con base en la clasificación de Köppen modificada por E. García, de acuerdo a la información de la estación meteorológica y a la cartografía disponible por el trazo del circuito se localiza la siguientes claves climáticas: **C(w1)**: Templado; por su grado de humedad considerado como subhúmedo, de humedad media; con régimen de lluvias de verano y precipitación del mes más seco menor de 40mm; con una temperatura media anual entre 12° y 18° y **C(w2)** Templado; por su grado de humedad considerado como subhúmedo, el más húmedo de los subhúmedos; con régimen de lluvias de verano y precipitaciones del mes más seco menor de 40mm; con una temperatura media anual entre 12° y 18°.

e) **Hidrología:** De acuerdo al análisis de esta Delegación Federal y a lo manifestado por la *Promovente*, la zona del *proyecto* se ubica en la región hidrológica RH 10 Sinaloa, Cuenca B Río San Lorenzo, Subcuenca b Río de los Remedios, microcuencas 048 San Pedro de Azafranes, 050 Santa María de Otáez y 071 San Ignacio de Huapipuje.

Medio biótico

Proyecto: "Línea de Distribución Eléctrica Otáez – Sierra Santa, municipio de Otáez, Dgo."
Comunidad Santiago de Bosos, municipio de Otáez, Dgo.

Página 12 de 26



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y
RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES.

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/0898/18

f) **Flora:** Conforme a lo manifestado por la *Promoviente* en la Manifestación de Impacto Ambiental, en el sistema ambiental del proyecto se encuentra en los siguientes tipos de vegetación principalmente en bosque de pino (51%), esta comunidad, se desarrolla en clima templado y semicálido subhúmedos con lluvias en verano, con una temperatura media anual que varía de los 6 a 28° C. y una precipitación anual que oscila entre 350 a 1 200 mm. Su rango altitudinal es de 150 m hasta los 4,200 m. Con una pendiente que va de los 10 a 75%, tiene diferentes exposiciones, con preferencia a la exposición norte. Se establecen sobre rocas ígneas, gneis y quistos, así como lutitas, areniscas y con menor frecuencia en calizas. Se localizan sobre suelos cambisoles, leptosoles, luvisoles, phaeozems, regosoles, umbrisoles. Son bosques dominados por diferentes especies de pino con alturas promedio de 15 a 30 m, presentan un estrato inferior relativamente pobre en arbustos, pero con abundantes gramíneas, Los árboles de pino poseen hojas perennifolias, con una época de floración y fructificación heterogénea. Selva Baja Caducifolia (32%). Se desarrolla en condiciones climáticas en donde predominan los tipos cálidos subhúmedos, semisecos o subsecos. La temperatura media anual oscila entre los 18 a 28°C. Las precipitaciones anuales se encuentran entre 300 a 1,500 mm. Con una estación seca bien marcada que va de 6 a 8 meses la cual es muy severa. Su rango altitudinal varía desde el nivel del mar hasta unos 1,900 m, principalmente sobre laderas de cerros con suelos de buen drenaje. Los componentes arbóreos de esta selva presentan baja altura, normalmente de 4 a 10 m (eventualmente hasta 15 m). El estrato herbáceo es bastante reducido y sólo se puede apreciar después de que ha empezado claramente la época de lluvias y retoñan o germinan las especies herbáceas. Las formas de vidas crasas y suculentas son frecuentes, bejucos son abundantes y las plantas epifitas se reducen principalmente a pequeñas bromeliáceas como cactáceas y algunas orquídeas. Vegetación Secundaria de Bosque de Pino (17%). Cuando un tipo de vegetación es eliminado o alterado por diversos factores humanos o naturales el resultado es una comunidad vegetal significativamente diferente a la original y con estructura y composición florística heterogénea. En las comunidades vegetales en forma natural existen elementos de disturbio que alteran o modifican la estructura o incluso cambian la composición florística de la comunidad como Incendios, huracanes, erupciones, heladas, nevadas, sequías, inundaciones, deslaves, plagas, variaciones climáticas, etcétera. En general cada comunidad vegetal tiene un grupo de especies que cubren el espacio alterado, son pocas las especies que tienen un amplio espectro de distribución y aparecen en cualquier área perturbada. Estas especies forman fases sucesionales conocidas como "Vegetación Secundaria" que en forma natural y con el tiempo pueden favorecer la recuperación de la vegetación original.

En el área de estudio en la línea no se detectó la existencia de alguna especie de flora con estatus de en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

En el área sujeta a cambio de uso de suelo se contabilizaron las especies que van a ser eliminadas y su volumen, de acuerdo al cuadro siguiente:

Diametros mayores a 10 cm.				Diametros menores a 10 cm.		
Nombre científico	Nombre común	No. de ind.	VTA m ³	Nombre científico	Nombre común	No. de ind.
<i>Acacia berlandieri</i>	Frijolillo	162	10.465	<i>Acacia berlandieri</i>	Frijolillo	266
<i>Acacia farnesiana</i>	Huizache	55	1.508	<i>Acacia greggii</i>	Gatuño	498
<i>Acacia pennatula</i>	Espino	516	14.138	<i>Acacia pennatula</i>	Espino	310
<i>Agave vilmonniana</i>	Maguey pulpo	13	0.000	<i>Acacia Schafferi</i>	huizache	260
<i>Alnus acuminata</i>	Alie o aliso	34	2.637	<i>Agave durangensis</i>	Maguey	12
<i>Alvaradoa amorphoides</i>	Sombrilla	84	1.342	<i>Agave parryi</i>	Maguey	23
<i>Arbutus jalapensis</i>	Madroño	29	2.216	<i>Agave vilmonniana</i>	Maguey pulpo	38
<i>Arbutus madrensis</i>	Madroño	129	15.820	<i>Alnus acuminata</i>	Alie o Aliso	29
<i>Bursera simaruba</i>	Papelillo	81	1.758	<i>Alvaradoa amorphoides</i>	Sombrilla	292
<i>Ceiba pentandra</i>	Pochote	128	6.027	<i>Arbutus jalapensis</i>	Madroño	20

Proyecto: "Línea de Distribución Eléctrica Otáez – Sierra Santa, municipio de Otáez, Dgo."
Comunidad Santiago de Bosos, municipio de Otáez, Dgo.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y
RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES.

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/0898/18

<i>Celtis iguanaea</i>	Bainoro	40	0.812	<i>Arbutus madrensis</i>	Madroño	333
<i>Cephalocereus leucocephalus</i>	Pitayo	77	0.000	<i>Arctostaphylos pungens</i>	Manzanilla	143
<i>Conzattia sericea</i>	Navio	8	2.746	<i>Argemone ochroleuca sweet</i>	Chicalote	3
<i>Crataegus mexicana</i>	Tejocote	109	8.920	<i>Aristida divaricata</i>	Zacate pajón	1723
<i>Dispyros digyna</i>	Zapote negro	9	1.340	<i>Arthrostylidium racemiflorum</i>	Otate	41
<i>Ditrysinia fruticosa</i>	Palo malo	31	0.666	<i>Bachans salcifolia</i>	Jarilla de Cerro	63
<i>Erythrina flabelliformis</i>	Colorín	56	1.307	<i>Bouteloua gracilis</i>	Zacate Navajita	611
<i>Eucalyptus camaldulensis</i>	Eucalipto rojo	3	0.112	<i>Buddelia parviflora</i>	Tepozán	669
<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guasima	117	13.726	<i>Bursera simaruba</i>	Papelillo	133
<i>Ipomea arborecens</i>	Palo blanco	834	59.843	<i>Celtis iguanaea</i>	Bainoro	136
<i>Juniperus deppeana</i>	Tazcate	2	0.019	<i>Cephalocereus leucocephalus</i>	Pitayo	18
<i>Lysiloma divaricata</i>	Mauto	301	12.560	<i>Cnidoscolus texanus</i>	Mala Mujer	41
<i>Olea europea</i>	Olivo	2	2.656	<i>Comus Disiflora DC</i>	Mimbre Canelo	19
<i>Opuntia auberi</i>	Nopal lengüita	9	0.000	<i>Cosentinia vellea</i>	Helechillo	342
<i>Opuntia durangensis</i>	Nopal	16	0.000	<i>Crataegus mexicana</i>	Tejocote	249
<i>Opuntia leucotricha</i>	Nopal duraznillo	3	0.000	<i>Cylindropuntia leptocaulis</i>	Tasajillo	28
<i>Pereskopsis spathulata</i>	Xoconostle	1	0.000	<i>Ditrysinia fruticosa</i>	Palo Malo	58
<i>Pinus anzonica</i>	Pino blanco	11	9.823	<i>Eragrotis mexicana</i>	Zacate liendrilla	539
<i>Pinus ayacahuite</i>	Pino	2	0.091	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guasima	188
<i>Pinus duranguensis</i>	Pino real	29	10.904	<i>Helianthemum glomeratum</i>	Hierba de la gallina	79
<i>Pinus engelmannii</i>	Pino	279	170.344	<i>Himenoallis occidentalis</i>	Lirio Blanco	119
<i>Pinus herrerae</i>	Pino	25	42.929	<i>Ipomea arborecens</i>	Palo Blanco	151
<i>Pinus leiophylla</i>	Pino	27	5.646	<i>Ipomea nil</i>	flor Morada	25
<i>Pinus lumholtzii</i>	Pino triste	138	71.248	<i>Juniperus deppeana</i>	Tazcate	48
<i>Pinus occarpa</i>	Pino	7	1.000	<i>Larrea divaricata</i>	Jarilla	38
<i>Pinus teocote</i>	Pino	213	128.871	<i>Lysiloma divaricata</i>	Mauto	351
<i>Pithecellobium dulce</i>	Guamúchil	3	0.724	<i>Malva sylvestris</i>	Malva	751
<i>Prosopis juliflora</i>	Mezquite	300	8.914	<i>Mintostachys mollis</i>	Poleo	186
<i>Prunus serotina</i>	Capulín	9	1.516	<i>Montanoa grandiflora</i>	Tacote	1323
<i>Quercus anzonica</i>	Encino	12	6.398	<i>Opuntia auberi</i>	Nopal lengüita	7
<i>Quercus castanea</i>	Encino	25	9.518	<i>Opuntia durangensis Britt</i>	Nopal	42
<i>Quercus coccolobifolia</i>	Encino	36	4.018	<i>Opuntia leucotricha</i>	Nopal duraznillo	7
<i>Quercus conzattii</i>	Encino	9	2.299	<i>Oxalis pescaprae</i>	Agrillos	215
<i>Quercus crassifolia</i>	Encino	7	0.700	<i>Pereskopsis spathulata</i>	Xoconostle	18
<i>Quercus dunifolia</i>	Encino	39	18.544	<i>Pinus ayacahuite</i>	Pino	7
<i>Quercus eduardii</i>	Encino	105	31.895	<i>Pinus douglasiana</i>	Pino	7
<i>Quercus laeta</i>	Encino	14	2.088	<i>Pinus duranguensis</i>	Pino real	27
<i>Quercus rugosa</i>	Encino	131	16.650	<i>Pinus engelmannii</i>	Pino	408
<i>Quercus sideroxyla</i>	Encino	70	59.304	<i>Pinus lumholtzii</i>	Pino triste	260
<i>Quercus viminea</i>	Encino	2	0.038	<i>Pinus teocote</i>	Pino	269
<i>Sapindus saporiana</i>	Jaboncillo	6	0.000	<i>Polygala paniculata</i>	Escobilla China	700
<i>Senna atomaria</i>	Árbol vaina	1	0.028	<i>Prosopis juliflora</i>	Mezquite	590
<i>Stenocercus weberi</i>	Cardón	3	0.000	<i>Prunus serotina</i>	Capulín	5
Total		4352	764.108	<i>Pteridium aquilinum</i>	Helecho	20
				<i>Quercus anzonica</i>	Encino	79
				<i>Quercus coccolobifolia</i>	Encino	41
				<i>Quercus crassifolia</i>	Encino	5
				<i>Quercus dunifolia</i>	Encino	84
				<i>Quercus eduardii</i>	Encino	50
				<i>Quercus laeta</i>	Encino	27
				<i>Quercus rugosa</i>	Encino	201
				<i>Quercus sideroxyla</i>	Encino	9
				<i>Quercus viminea</i>	Encino	5
				<i>Selaginella lepidophylla</i>	Doradilla	349
				<i>Senecio spartioides</i>	Flor amarilla	120
				<i>Stenocercus weberi</i>	Cardón	3
				<i>Viguiera deltoidea</i>	Tajonal	2912
				Total		16,623
						0.0

g) **Fauna:** De acuerdo con lo manifestado por la *Promovente*, en el Sistema Ambiental de la zona donde se pretende desarrollar el *proyecto*, se detectaron especies faunísticas, en los que se manifestó la presencia de especies con estatus de protección especial en la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**, de acuerdo al cuadro presentado en la Manifestación de Impacto Ambiental, ubica dentro del Sistema Ambiental del proyecto a las siguientes:

Nombre científico	Nombre Común	NOM-059	Endemismo	Nombre científico	Nombre Común	NOM-059	Endemismo
<i>Bufo punctatus</i>	Sapo manchas rojas		No endémica	<i>Ara militaris</i>	Guacamaya verde	Pr	No endémica
<i>Bufo mexicanus</i>	Sapo mexicano		Endémica	<i>Tyto alba</i>	Lechuza		No endémica
<i>Hyla eximia</i>	Rana verde		Endémica	<i>Zenaida asiática</i>	Paloma alas blancas		No endémica
<i>Craugastor augusti</i>	Rana ladadora		No endémica	<i>Buteo albonotatus</i>	Aguiluilla aura	Pr	No endémica
<i>Holbrookia elegans</i>	Lagartija sorda elegante		No endémica	<i>Callipepla douglasii</i>	Codorniz cresta dorada		Endémica
<i>Sceloporus scalaris</i>	Lagartija escamosa		No endémica	<i>Cyrtonyx montezumae</i>	Codorniz Pinta	Pr	No endémica
<i>Hemidactylus frenatus</i>	Geco pinto		No endémica	<i>Meleagris gallopavo</i>	Guajolote norteño		No endémica

Proyecto: "Línea de Distribución Eléctrica Otáez – Sierra Santa, municipio de Otáez, Dgo."
Comunidad Santiago de Bosos, municipio de Otáez, Dgo.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y
RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES.

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/0898/18

<i>Urosauros ornatus</i>	Lagartija arbórea		No endémica	<i>Contopus pertinax</i>	Tengo frío		No endémica
<i>Phrynosoma modestum</i>	Lagartija cornuda cola redonda		No endémica	<i>Falco peregrinus</i>	Halcón peregrino	Pr	No endémica
<i>Crotalus molossus</i>	Víbora de cascabel	Pr	No endémica	<i>Atlapetes pileatus</i>	Gorrón gorra rufa		Endémica
<i>Eptesicus fuscus</i>	Murciélago café mayor		No endémica	<i>Melanerpes formicivorus</i>	Carpintero bellotero		Endémica
<i>Choeronycteris mexicana</i>	Murciélago trompudo	A	No endémica	<i>Geococcyx californianus</i>	Correcaminos norteño		No endémica
<i>Didelphis virginiana</i>	Tlacuache		No endémica	<i>Corvus corax</i>	Cuervo común		No endémica
<i>Sylvilagus floridanus</i>	Conejo		Endémica	<i>Circus cyaneus</i>	Gavián rastrero		No endémica
<i>Odocoileus virginianus</i>	Venado cola blanca		Endémica	<i>Carpodacus mexicanus</i>	Gorrón mexicano		Endémica
<i>Canis latrans</i>	Coyote		No endémica	<i>Onturus superciliosus</i>	Gorrón de anteojos		Endémica
<i>Urocyon cinereoargenteus</i>	Zorra gris		No endémica	<i>Empidonax occidentalis</i>	Mosquero barranquero		No endémica
<i>Lynx rufus</i>	Gato montes		No endémica	<i>Passer domesticus</i>	Gorrón casero		No endémica
<i>Puma concolor</i>	Puma		No endémica	<i>Empidonax wrightii</i>	Mosquero gris		No endémica
<i>Lepus callotis</i>	Liebre		No endémica	<i>Stellula calliope</i>	Colibrí matraquita		No endémica
<i>Neotoma mexicana</i>	Rata de campo		No endémica	<i>Oriturus occidentalis</i>	Búho moteado	A	No endémica
<i>Mephitis macroura</i>	Zorrillo		No endémica	<i>Sayornis nigricans</i>	Mosquero negro		No endémica
<i>Thomomys umbrinus</i>	Tuza mexicana		No endémica	<i>Zenaida macroura</i>	Paloma huijota		No endémica
<i>Nasua narica</i>	Coatí		No endémica	<i>Otus flammeolus</i>	Tecolote ojos pardos		No endémica
<i>Procyon lotor</i>	Mapache		No endémica	<i>Columbina inca</i>	Tórtola cola larga		No endémica
<i>Tamias durangae</i>	Chichimoco		Endémica	<i>Trogon elegans</i>	Coa cola cobriza		No endémica
<i>Pecari tajacu</i>	Jabalí de collar		No endémica	<i>Cathartes aura</i>	Zopilote aura		No endémica
<i>Accipiter striatus</i>	Gavián pajaroero	Pr	No endémica	<i>Coragyps atratus</i>	Zopilote común		No endémica

Por la presencia real de **ocho** especies de fauna enlistadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, esta Delegación Federal condiciona las obras y actividades del *proyecto*, a la realización de acciones de conservación y protección de las especies aludidas.

Análisis técnico:

Conforme a la caracterización ambiental que presentan los sitios en donde se realizarán las obras y/o actividades relacionadas con el *proyecto*, esta Delegación Federal, detectó los impactos ambientales a generar así como sus componentes, por otra parte la *Promoviente* propone medidas preventivas, de remediación y compensación las cuales se mencionan en la información presentada en las páginas **193** a la **200** de la Manifestación de Impacto Ambiental.

Por lo anterior y considerando la ubicación, dimensiones y características de diseño y condiciones ambientales del *proyecto*, esta Unidad Administrativa determinó que las acciones y/o efectos ocasionados por su desarrollo, son compensables y/o mitigables debido a que prevé que los impactos ambientales identificados no son significativos ya que no causaran o podrán causar, desequilibrios ecológicos, así como tampoco rebasar los límites y/o condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas instituidas para la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

Esta Delegación Federal determina que el *proyecto* es técnicamente factible de desarrollarse en las áreas propuestas; que en materia de Impacto Ambiental no se prevén modificaciones adversas significativas importantes al contorno natural del área de interés; siempre y cuando la *Promoviente*, aplique correctamente las medidas de mitigación y compensación señaladas en la documentación presentada y en esta Resolución, para minimizar las afectaciones de tipo ambiental que ocasionará durante las diferentes etapas de su desarrollo.

Que se emite la presente Autorización, con base en lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la cual contiene disposiciones de orden público e interés social de conformidad con su Artículo 1°, tal es el caso de la figura de la evaluación del Impacto Ambiental, a quien la Ley que nos ocupa la considera como un instrumento de la Política Ambiental.

Proyecto: "Línea de Distribución Eléctrica Otáez – Sierra Santa, municipio de Otáez, Dgo."
Comunidad Santiago de Bosos, municipio de Otáez, Dgo.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y
RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES.

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/0898/18

Por lo anterior y en cumplimiento a la Política Ambiental de esta Secretaría señalada en el Artículo 15 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la *Promovente* esta obligada a prevenir, minimizar o reparar los daños al ambiente que pueda causar la realización de las diferentes obras y/o actividades del *proyecto*, así como asumir los costos ambientales que dichas afectaciones o daños ocasionen.

Asimismo, en el Artículo 28 del citado Ordenamiento, se señala que *"La evaluación del Impacto Ambiental, es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger al ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente..."*

En este orden de ideas la *Promovente* se sometió al imperio de la Ley, sujetando el *proyecto* al Procedimiento de la Evaluación del Impacto Ambiental.

Por lo antes expuesto y una vez realizado el análisis y evaluación de los posibles impactos ambientales que se producirán por el desarrollo del *proyecto*, esta Delegación Federal emite la Autorización de manera condicionada estableciendo para su realización medidas adicionales de prevención y de mitigación, con la finalidad de evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en sus diferentes etapas o en caso de accidente, lo anterior de conformidad con las facultades que estén expresamente citadas en el Artículo 35 fracción II, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y por tanto esta Delegación Federal, señala los requerimientos que la *Promovente* deberá observar para la ejecución del *proyecto*, mismos que se incluyen en el Terminó Séptimo de la presente Resolución.

Por lo tanto, esta Autoridad está facultada para establecer términos y condicionantes a los cuales se sujetará la realización del *proyecto*, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente.

Por último, esta Delegación Federal obedece lo establecido en el Artículo 16 Constitucional logrando con ello no infringir dicho precepto ya que la autorización de Impacto Ambiental cumple con los requisitos de legalidad que debe observar todo acto administrativo, es decir, es emitido por Autoridad competente (Artículos: 19 y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales), el acto está previsto por Ley (Artículos: 28, 30, 35 y demás relativos a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente) y cumple con la finalidad de interés público.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el Artículo 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 5 fracciones II, IX, X, 28, fracción VII, 30 primer párrafo, 35 párrafos primero, segundo, cuarto fracción II y último y 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 14, 18, 26 y 32 bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 16, fracción X y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2,3, fracciones VII, IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 5°, inciso O) fracción II, 9 primer párrafo, 10 fracción II, 12, 14, 17, 21, 37, 38, 39, 44 45, fracción II, 47

Proyecto: "Línea de Distribución Eléctrica Otáez – Sierra Santa, municipio de Otáez, Dgo."

Comunidad Santiago de Bosos, municipio de Otáez, Dgo.

Página 16 de 26



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y
RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES.

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/0898/18

y 49 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y en los artículos 38, 39 y 40, fracción IX, inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, modificado y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012 y a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas lo establecido en el Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Durango; esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y Ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este proyecto, esta Delegación Federal, en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el mismo, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto autorizarlo de manera condicionada, debiéndose sujetar a los siguientes;

TÉRMINOS:

PRIMERO.- La presente Resolución en materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales correspondientes a las obras y actividades del proyecto, "**Línea de Distribución Eléctrica Otáez – Sierra Santa, municipio de Otáez, Dgo.**", el cual incluye la evaluación de los impactos ambientales derivados de la remoción de vegetación de áreas forestales con pretendida ubicación dentro de las Comunidades Santiago de Bosos y Santa María de Otáez ambas del municipio de Otáez, Dgo.

Características técnicas.- El proyecto consiste en la eliminación de vegetación nativa para la instalación de una línea de distribución eléctrica con las siguientes características:

Concepto	Cantidad
Capacidad de la Línea	34.5 Kv.
Número de circuitos	1
Número de ramales	4
Tipo de proyecto	Línea aérea con poste
Longitud	25.518 Km.
Ancho del área de afectación	5 y 10 m
Estructuras	postes
Cable conductor	ASCR 3/0
Aislador	33-PD-200, SUSP. SINT. 38SH045N Y 4R
Sistemas de tierra	Compuesto de varillas Cooperweld cal ¾.

Ubicación.- Se ubicará en terrenos de las Comunidades Santiago de Bosos y Santa María de Otáez ambas del municipio de Otáez, Dgo., principalmente en áreas de bosque de pino, conforme a las Coordenadas UTM WGS 84, los 39 polígonos en donde se eliminará la vegetación se presentan en el siguiente cuadro:

No	X	Y	No	X	Y	No	X	Y	No	X	Y
1	396891.647	2730982.34	1	393777.665	2731083.11	1	395975.815	2729939.13	1	395076.913	2727692.82
2	396886.233	2730979.69	2	393783.973	2731071.84	2	395964.991	2729965.56	2	395068.013	2727535.08
3	396883.578	2730989.23	3	393547.616	2731113.47	3	396191.671	2729720.39	3	395106.980	2727099.45
4	396869.608	2731036.85	4	393481.817	2731100.48	4	396191.830	2729720.21	4	395107.000	2727099.00
5	396867.609	2731036.20	5	393470.982	2731108.61	5	396192.330	2729719.50	5	395106.924	2727098.13
6	396804.224	2731091.84	6	393546.651	2731123.47	6	396192.699	2729718.71	6	395102.000	2727094.00
7	396805.479	2731093.12	7	393547.567	2731123.56	7	396192.887	2729718.06	7	395096.646	2727102.74
8	396739.845	2731150.27	8	393548.434	2731123.48	8	396232.863	2729533.17	8	395058.020	2727534.56
9	396738.746	2731149.32	1	393456.095	2731105.69	9	396234.162	2729528.27	9	395058.000	2727535.00
10	396672.284	2731207.66	2	393470.658	2731098.28	10	396221.273	2729539.45	10	395058.008	2727535.28

Proyecto: "**Línea de Distribución Eléctrica Otáez – Sierra Santa, municipio de Otáez, Dgo.**"
Comunidad Santiago de Bosos, municipio de Otáez, Dgo.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y
RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES.

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/0898/18

11	396528.284	2731367.66	3	393362.785	2731076.98	11	396183.402	2729714.61	11	395067.541	2727703.88
12	396506.802	2731413.11	4	393352.722	2731078.40	1	396234.162	2729528.27	1	397935.553	2726333.41
13	396425.053	2731564.66	5	393308.405	2731070.06	2	396267.833	2729401.28	2	397942.639	2726322.04
14	396406.505	2731491.22	6	393305.755	2731067.76	3	396267.886	2729401.06	3	397697.366	2726363.31
15	396397.215	2731494.85	7	393241.240	2731055.56	4	396275.031	2729368.22	4	397507.631	2726576.40
16	396418.302	2731580.71	8	393230.339	2731052.28	5	396263.396	2729374.66	5	397391.573	2726880.58
17	396532.055	2731792.36	9	393220.032	2731049.14	6	396258.138	2729398.83	6	397142.485	2727216.99
18	396538.924	2731948.38	10	393039.104	2730658.46	7	396223.167	2729530.72	7	396738.884	2727215.93
19	396526.053	2731964.93	11	393038.897	2730658.06	8	396223.113	2729530.94	8	396676.141	2727354.10
20	396533.947	2731971.07	12	393038.397	2730657.34	9	396221.273	2729539.45	9	396687.360	2727344.94
21	396547.947	2731953.07	13	393038.077	2730657.00	1	396323.733	2729134.00	10	396745.126	2727226.01
22	396548.699	2731951.71	14	392890.323	2730511.34	2	396325.503	2729113.46	11	397147.487	2727226.99
23	396548.924	2731950.87	15	392882.656	2730517.82	3	396330.561	2729078.20	12	397400.330	2726885.50
24	396541.924	2731790.13	16	393030.411	2730663.48	4	396315.162	2729136.74	13	397516.344	2726581.64
25	396428.678	2731579.01	17	393204.074	2731035.85	5	396315.114	2729136.94	14	397702.564	2726372.64
26	396516.401	2731416.37	18	393068.987	2730927.27	6	396265.142	2729366.64	1	398700.603	2724886.78
27	396514.301	2731410.29	19	393064.777	2730926.90	7	396276.961	2729359.35	2	398699.846	2724849.21
28	396530.916	2731375.63	20	393062.657	2730928.38	8	396324.864	2729139.16	3	398680.309	2724926.16
29	396534.991	2731371.18	21	392951.737	2731265.04	1	396513.728	2728656.57	4	398557.302	2725151.29
30	396545.839	2731358.48	22	392952.157	2731269.10	2	396497.907	2728665.01	5	398440.258	2725525.41
31	396552.321	2731352.13	23	393004.467	2731322.64	3	396456.586	2728742.65	6	398400.291	2725637.32
32	396675.570	2731215.72	24	393011.611	2731315.81	4	396456.406	2728743.03	7	398287.469	2726017.69
33	396746.126	2731155.76	25	392962.186	2731265.27	5	396359.772	2728967.44	8	398071.226	2726300.40
34	396744.925	2731154.48	26	393068.970	2730940.06	6	396359.704	2728967.43	9	397962.210	2726318.74
35	396809.052	2731097.99	27	393215.698	2731058.48	7	396330.561	2729078.20	10	397973.513	2726327.02
36	396810.064	2731099.32	1	392151.447	2730261.78	8	396337.353	2729065.52	11	398076.692	2726309.65
37	396876.799	2731040.40	2	392151.605	2730271.78	9	396346.327	2729056.81	12	398296.535	2726022.27
38	396873.948	2731039.07	3	392449.640	2730273.55	10	396366.704	2728978.62	13	398409.755	2725640.55
39	396888.447	2730992.19	4	392749.810	2730386.86	11	396564.831	2729008.49	14	398449.772	2725528.49
1	396887.851	2730973.88	5	392827.099	2730463.05	12	396582.124	2729000.99	15	398566.624	2725154.97
2	396893.353	2730977.09	6	392828.093	2730449.99	13	396370.152	2728969.02	16	398689.699	2724929.71
3	396901.368	2730952.42	7	392756.077	2730379.00	14	396465.512	2728747.17	1	398848.297	2723672.61
4	396902.315	2730953.06	8	392755.780	2730378.73	1	397063.329	2729085.51	2	398838.203	2723672.61
5	396998.928	2730883.96	9	392755.067	2730378.23	2	397022.388	2729010.60	3	398783.282	2723999.90
6	396993.776	2730878.06	10	392754.332	2730377.88	3	397021.214	2729009.17	4	398599.152	2724232.37
7	397024.457	2730856.30	11	392452.304	2730263.87	4	397018.025	2729008.00	5	398762.754	2724578.60
8	397029.669	2730861.97	12	392451.435	2730263.63	5	396758.508	2729006.71	6	398729.132	2724733.86
9	397073.214	2730830.83	13	392450.596	2730263.56	6	396752.158	2729016.68	7	398702.020	2724840.65
10	397067.500	2730822.67	1	392151.447	2730261.78	7	397015.026	2729017.99	8	398718.341	2724816.95
11	396893.670	2730947.50	2	391947.738	2730260.57	8	397053.044	2729087.63	9	398738.887	2724736.06
12	396894.952	2730948.38	3	391856.280	2730215.81	1	397063.329	2729085.51	10	398773.250	2724777.36
1	396391.180	2731429.07	4	391744.466	2729992.85	2	397053.044	2729087.63	11	398610.847	2724233.67
2	396317.531	2731130.40	5	391736.397	2729999.06	3	397085.055	2729146.26	12	398792.701	2724004.13
3	396308.318	2731132.90	6	391848.097	2730221.80	4	397093.800	2729141.26	1	398500.508	2723079.31
4	396383.152	2731437.60	7	391848.236	2730222.06	1	396567.505	2728555.52	2	398490.167	2723091.92
5	396388.103	2731435.23	8	391848.736	2730222.77	2	396554.609	2728558.46	3	398599.350	2723066.74
1	395482.098	2730950.05	9	391849.353	2730223.39	3	396503.812	2728653.91	4	398856.792	2723561.82
2	395492.054	2730958.14	10	391850.067	2730223.89	4	396517.756	2728649.00	5	398855.201	2723571.30
3	395510.712	2730954.36	11	391850.369	2730224.05	1	396567.505	2728555.52	6	398866.577	2723563.94
4	395589.195	2731016.68	12	391944.369	2730270.05	2	396589.414	2728514.35	7	398867.223	2723560.09
5	395590.753	2731014.63	13	391944.856	2730270.26	3	396589.699	2728513.71	8	398604.649	2723055.31
6	395693.448	2731096.97	14	391945.698	2730270.48	4	396589.924	2728512.87	1	398480.524	2723094.14
7	395692.256	2731098.52	15	391946.537	2730270.56	5	396590.000	2728512.00	2	398490.575	2723081.60
8	395758.695	2731151.26	16	392151.605	2730271.78	6	396589.924	2728511.13	3	398152.324	2723159.56
9	396121.587	2731091.97	1	391595.672	2729752.23	7	396589.699	2728510.29	4	398001.226	2723031.18
10	396257.009	2731082.08	2	391428.397	2729519.34	8	396589.645	2728510.15	5	398000.500	2723030.67
11	396249.206	2731072.94	3	391419.742	2729524.38	9	396576.273	2728476.59	6	397999.710	2723030.30
12	396120.194	2731082.07	4	391592.440	2729764.85	10	396572.785	2728494.85	7	397998.868	2723030.08
13	395761.377	2731140.71	1	395118.062	2730474.17	11	396579.497	2728511.70	8	397998.000	2723030.00
14	395698.763	2731091.05	2	395110.254	2730481.07	12	396554.609	2728558.46	9	397997.132	2723030.08
15	395696.623	2731093.16	3	395058.627	2730692.36	1	396551.757	2728415.07	10	397996.290	2723030.30
16	395594.192	2731011.06	4	395061.917	2730693.90	2	396486.283	2728250.75	11	397995.500	2723030.67
17	395595.711	2731009.33	5	395057.154	2730713.43	3	396542.797	2728057.66	12	397994.856	2723031.11
18	395513.710	2730944.30	6	395054.614	2730727.08	4	396533.109	2728055.16	13	397928.439	2723084.83
19	395512.000	2730944.00	7	395050.670	2730726.72	5	396476.201	2728249.60	14	397737.498	2723066.94
1	395484.145	2730959.74	8	394880.402	2730633.62	6	396476.076	2728250.13	15	397688.172	2723081.74
2	395476.351	2730951.22	9	394879.710	2730633.30	7	396476.000	2728251.00	16	397704.072	2723087.40
3	394973.638	2731052.96	10	394878.868	2730633.08	8	396476.076	2728251.87	17	397738.503	2723077.07
4	394963.543	2731051.73	11	394878.381	2730633.02	9	396476.302	2728252.71	18	397929.533	2723094.98
5	394888.768	2731023.35	12	394874.379	2730632.71	10	396476.355	2728252.85	19	397930.000	2723095.00
6	394879.801	2731030.70	13	394871.081	2730642.49	11	396548.419	2728433.70	20	397930.868	2723094.92
7	394880.222	2731030.81	14	394876.544	2730642.90	1	396448.734	2727749.16	21	397931.710	2723094.70
8	394962.076	2731061.05	15	395043.598	2730734.39	2	396435.245	2727764.15	22	397932.500	2723094.33
9	394969.868	2731063.92	16	395047.748	2730735.30	3	396573.620	2727718.06	23	397933.144	2723093.89
10	395124.636	2731032.57	17	394972.237	2730957.21	4	396630.472	2727722.51	24	397997.921	2723041.49
11	395123.820	2731028.69	18	394986.769	2730945.72	5	396580.656	2727892.71	25	398053.949	2723089.10
12	395306.756	2730990.90	19	395067.699	2730707.71	6	396590.286	2727895.41	26	398063.261	2723087.40
13	395307.719	2730995.48	1	394583.104	2730329.18	7	396642.195	2727718.04	27	398079.798	2723109.28
1	394971.328	2731015.43	2	394574.076	2730332.87	8	396594.307	2727536.52	28	398082.365	2723113.24

Proyecto: "Línea de Distribución Eléctrica Otáez – Sierra Santa, municipio de Otáez, Dgo."
Comunidad Santiago de Bosos, municipio de Otáez, Dgo.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y
RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES.

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/0898/18

2	394970.051	2730994.68	3	394574.302	2730333.71	9	396616.304	2727491.23	29	398149.675	2723170.42
3	394986.769	2730945.72	4	394574.350	2730333.84	10	396607.368	2727486.63	1	397619.229	2723112.85
4	394972.237	2730957.21	5	394606.350	2730414.84	11	396583.654	2727535.44	2	397596.780	2723109.15
5	394960.267	2730992.39	6	394606.558	2730415.29	12	396630.370	2727712.47	3	397436.285	2723157.30
6	394960.076	2730993.13	7	394716.558	2730628.29	13	396572.455	2727707.93	4	397425.156	2723161.38
7	394960.000	2730994.00	8	394716.670	2730628.50	1	396311.128	2727784.29	5	397419.744	2723174.01
8	394960.009	2730994.31	9	394717.170	2730629.21	2	396311.019	2727794.30	6	397439.580	2723166.75
9	394961.546	2731019.27	10	394717.786	2730629.83	3	396354.868	2727790.92	1	396948.090	2721223.30
1	393824.200	2731064.49	11	394718.500	2730630.33	4	396409.335	2727772.78	2	396936.647	2721232.08
2	393838.586	2731072.11	12	394719.290	2730630.70	5	396394.185	2727767.34	3	396852.279	2721774.82
3	393899.770	2731061.33	13	394720.132	2730630.92	6	396353.003	2727781.06	4	396669.784	2721986.21
4	394016.098	2731072.27	14	394720.619	2730630.99	1	396311.019	2727794.30	5	396496.759	2722326.31
5	394016.567	2731072.29	15	394766.771	2730634.51	2	396311.128	2727784.29	6	396389.411	2722464.84
6	394017.435	2731072.22	16	394765.571	2730624.39	3	396164.655	2727795.58	7	396265.255	2722948.17
7	394017.633	2731072.18	17	394724.163	2730621.23	4	396164.792	2727797.22	8	396664.500	2723211.33
8	394025.031	2731070.56	18	394615.558	2730410.93	5	395938.633	2727814.41	9	396962.910	2722943.79
9	394023.733	2731067.29	19	394583.650	2730330.16	6	395938.614	2727813.00	10	397099.197	2723291.44
10	394224.057	2731027.09	20	394583.330	2730329.50	7	395808.920	2727822.99	11	397095.966	2723281.97
11	394222.303	2731021.84	1	395116.667	2730432.35	8	395483.876	2727808.39	12	396963.161	2723330.62
12	394308.240	2731002.20	2	395119.867	2730465.80	9	395469.875	2727817.76	13	396669.392	2723202.59
13	394309.074	2731005.57	3	395131.888	2730410.05	10	395809.000	2727833.00	14	396276.730	2722943.79
14	394321.370	2731002.14	4	395131.928	2730409.84	11	395938.785	2727823.00	15	396398.586	2722469.25
15	394327.173	2731004.57	5	395168.031	2730192.57	12	395938.732	2727820.33	16	396505.330	2722331.50
16	394570.480	2730951.43	6	395159.857	2730180.76	13	396165.916	2727802.38	17	396678.181	2721991.81
17	394879.801	2731030.44	7	395122.087	2730408.06	14	396166.149	2727805.47	18	396861.736	2721779.15
18	394888.768	2731023.08	1	395473.351	2730035.58	1	395469.875	2727817.76	1	396946.404	2721169.31
19	394884.766	2731021.56	2	395469.732	2730025.65	2	395483.876	2727808.39	2	396953.339	2721189.51
20	394869.838	2731017.17	3	395451.901	2730026.00	3	395453.000	2727807.00	3	396959.521	2721149.72
21	394571.798	2730941.45	4	395451.143	2730026.07	4	395085.694	2727848.44	4	396845.240	2721107.07
22	394571.435	2730941.37	5	395181.137	2730073.08	5	395078.668	2727723.92	5	396844.797	2721108.46
23	394570.567	2730941.29	6	395178.170	2730074.79	6	395068.239	2727716.21	6	396382.497	2720936.43
24	394569.698	2730941.37	7	395177.072	2730077.16	7	395076.345	2727859.57	7	396383.068	2720934.60
25	394569.500	2730941.41	8	395161.804	2730169.04	8	395453.169	2727817.01	8	396197.255	2720865.25
26	394154.746	2731032.00	9	395169.671	2730182.70				9	396091.867	2720416.86
27	394155.809	2731035.12	10	395186.351	2730082.32				10	396091.330	2720415.50
28	394016.260	2731062.24	11	395452.481	2730035.99				11	396088.432	2720413.21
29	393900.035	2731051.32	1	395964.991	2729965.56				12	395739.883	2720309.05
30	393899.567	2731051.29	2	395975.815	2729939.13				13	395736.461	2720318.46
31	393898.699	2731051.37	3	395903.773	2730017.04				14	396082.795	2720421.96
			4	395478.403	2730025.48				15	396188.577	2720872.73
			5	395481.590	2730035.41				16	396379.458	2720943.95
			6	395906.099	2730027.00				17	396380.155	2720941.87
			7	395906.868	2730026.92				18	396842.614	2721114.91
			8	395907.710	2730026.70				19	396842.075	2721116.57
			9	395908.500	2730026.33				20	396948.433	2721156.26
			10	395909.214	2730025.83						
			11	395909.671	2730025.39						

Superficie de afectación.- El proyecto tendrá una longitud total de **28,553 m.**, con un ancho de **5 y 10 m.** y una superficie de ocupación de **25.518 ha.**, en la que se requiere de la remoción de vegetación con el consecuente cambio de uso de suelo en áreas forestales, en términos de lo dispuesto en el Artículo 28, fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el resto se ubican en terrenos agrícolas, caminos y áreas sin vegetación aparente, en el que no será necesaria la construcción de obras asociadas como campamentos, almacenes, bancos de material, ya que serán instaladas en las poblaciones cercanas al área del proyecto, de igual manera no requiere de la apertura de nuevos caminos, ya que serán utilizados los existentes en la zona. Superficie la cual se distribuye de la siguiente manera:

Propiedad	Tipo de Vegetación	Superficie (ha)
Com. Santa María de Otáez		3.397
	Selva baja caducifolia	3.051
	Veg. Sec. Arbustiva de pino	0.346
Com. Santiago de Bosos		22.121
	Bosque de pino	13.130
	Selva baja caducifolia	5.052
	Veg. Sec. Arbustiva de pino	3.939
Total		25.518

Proyecto: "Línea de Distribución Eléctrica Otáez – Sierra Santa, municipio de Otáez, Dgo."
Comunidad Santiago de Bosos, municipio de Otáez, Dgo.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y
RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES.

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/0898/18

SEGUNDO.- La presente resolución tendrá una vigencia de **2 años** para la etapa de preparación del sitio, **3 años** para la construcción y **30 años** para la operación y mantenimiento. El plazo de operación comenzará a partir del día siguiente de que sea recibida la presente Resolución, dichos plazos podrán ser revalidados a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando la *Promovente* lo solicite por escrito a esta Delegación Federal, con anticipación a la fecha de su vencimiento, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente Resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada, además la solicitud deberá acompañarse del dictamen, verificación o inspección de la Delegación Estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de lo contrario no procederá esta gestión.

TERCERO.- La presente Resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura u otra superficie, ni el desarrollo de actividades que no estén comprendidas en el Termino Primero del presente Resolutivo; sin embargo, en el momento que la *Promovente* decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, vinculada directa o indirectamente al *proyecto*, deberá solicitar a esta Delegación Federal la definición de competencia y modalidad de evaluación de Impacto Ambiental, para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de las actividades, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de la solicitud, posterior a ello de ser el caso, deberá presentar para su evaluación a esta Delegación Federal, la Manifestación de Impacto Ambiental respectiva.

CUARTO.- La *Promovente*, queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 50 fracción II del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en caso de que desista de realizar las obras y/o actividades motivo de la presente Resolución, deberá hacerlo del conocimiento de esta Delegación Federal, para que determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente. Para lo anterior, deberá presentar a esta Delegación Federal el trámite COMEFER SEMARNAT-04-005 "Aviso de desistimiento de la autorización en materia de impacto ambiental", el cual deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de la Protección al Ambiente, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo.

QUINTO.- La *Promovente*, deberá hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de manera previa, cualquier modificación del *proyecto* en los términos previstos en los Artículos: 6° y 28 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para que con toda oportunidad de acuerdo con la Legislación Ambiental vigente, se determine lo procedente. Por lo anterior de ser el caso deberá presentar tanto la información técnica de la modificación, como la correspondiente a las condiciones ambientales de la zona, los impactos ambientales, las medidas de mitigación y los escenarios esperados, con la cual esta Delegación Federal, se encuentre en posibilidad de analizar si las modificaciones solicitadas alterarán la evaluación que originalmente se llevó a cabo, a efecto de determinar lo conducente, en el entendido que mientras no se tenga la autorización de dichas modificaciones, las obras y/o actividades correspondientes no podrán ser desarrolladas,



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y
RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES.

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/0898/18

por lo que queda prohibido realizar cualquier tipo de obras y/o actividades distintas a las señaladas en la presente Resolución.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos: 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades descritas en su Término Primero, por ningún motivo la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las que determine la propia Delegación, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la *Promovente* como único titular de los derechos y obligaciones del presente Resolutivo, no pudiera demostrarlo en su oportunidad. Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como el cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o a otras autoridades, federales, estatales o municipales. Por lo antes expuesto, se reitera que la presente Autorización únicamente se refiere a los aspectos ambientales y no es vinculante para otras autoridades en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes resolverán lo conducente respecto a permisos, licencias, etc., que se requieran para la realización del *proyecto*.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35, párrafo 4°, fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la Resolución respectiva, esta Delegación Federal, establece que la construcción y operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas para el *proyecto*, deberán sujetarse a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental, a los planos incluidos, a las Normas Oficiales Mexicanas y a las demás disposiciones Legales y Reglamentarias aplicables en cada etapa, así como a lo dispuesto en la presente Resolución conforme a los requerimientos incluidos en las siguientes;

CONDICIONANTES:

Generales.

I. Con base en lo estipulado en el Artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que define que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones para proteger el ambiente y considerando que el Artículo 44 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la *Promovente* para evitar o

Proyecto: "Línea de Distribución Eléctrica Otáez – Sierra Santa, municipio de Otáez, Dgo."



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y
RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES.

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/0898/18

reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, por lo que esta Delegación Federal determina que éste deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación que propuso en la Manifestación de Impacto Ambiental, presentada las cuales esta Delegación Federal considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona del *proyecto* evaluado, así como la obligatoriedad de cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidas en la presente Resolución, por lo que será el responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes, permita a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso, certificar el cumplimiento de las Condicionantes.

II. Cumplir con todos los Términos y Condicionantes establecidas en la presente Resolución; para ello, la *Promovente*, debe instrumentar el *Programa de Vigilancia Ambiental*, donde se incluyen de forma calendarizada todas las medidas de prevención, mitigación, restauración y/o compensación que propuso así como a las Condicionantes establecidas en el presente Oficio, señalando los Impactos Ambientales a los que se dará atención, el momento en el cual se ejecutarán dichas medidas dentro del programa de trabajo del *proyecto* y una breve descripción de las acciones involucradas. Asimismo, deberá incluir la estimación de costos involucrados en la elaboración e instrumentación del Programa, desglosando el costo de todas y cada una de las acciones que comprende, así como los costos directos e indirectos, lo anterior acorde a la propuesta contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental. El programa referido, deberá instrumentarse a partir de la recepción de la presente Resolución, describiendo la metodología de vigilancia sobre los principales Impactos Ambientales identificados, así como en su caso, señalar los mecanismos de acción que desarrollará para dar respuesta a los Impactos no previstos que pudieran presentarse por la realización de las obras y/o actividades que se encuentran involucradas en las diferentes etapas.

Tramitar y obtener en su caso, la autorización correspondiente para el Uso del Suelo, otorgada por las autoridades competentes, así como la correspondiente al *Cambio de Utilización de Terrenos Forestales a Infraestructura Eléctrica* a otorgarse por esta Delegación Federal, previo cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 120 y 121 de su Reglamento, con la finalidad de que la *Promovente*, proceda a realizar las actividades de limpieza y desmonte.

Cumplir con los siguientes lineamientos para la disposición de los residuos generados en las diferentes etapas del *proyecto*:

a) La basura doméstica de los trabajadores se deberá depositar en contenedores provistos con tapa, los cuales se colocarán en forma estratégica en las áreas de trabajo, y los residuos no reciclables no peligrosos, disponerlos en los sitios que para tal fin designe la autoridad municipal de Otáez, Dgo.

b) Los materiales que sean utilizados para montaje, instalación, pruebas de equipo y mantenimiento, como: pintura, grasas, solventes y aceites gastados, así como sus envases, estopas y papeles contaminados con aquellos, serán considerados como residuos peligrosos de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana **NOM-052-SEMARNAT-2005**, debiendo ser



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y
RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES.

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/0898/18

colectados y almacenados conforme a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

c) Respetar sin importar su tipo o dimensiones la distribución natural de la vegetación existente en los márgenes de corrientes y cuerpos de agua, en ellas únicamente podrán realizarse actividades de saneamiento y por ningún motivo podrá llevarse a cabo el derribo de arbolado.

La **Promovente**, no podrá:

d) Excavar, nivelar, compactar y rellenar el suelo fuera de los sitios asignados para las cimentaciones de las estructuras de sostén. Tampoco se podrá depositar el material sobrante, producto de estas actividades, en las orillas o cuerpos de agua existentes, así como quemar maleza y usar maquinaria pesada, herbicidas y productos químicos durante las actividades de desmonte y limpieza de terrenos.

e) Instalar estructuras de sostén en los cuerpos de agua existentes a lo largo del trayecto del proyecto, de los que se llegasen a presentar en los sitios por donde cruzará la línea.

f) Derramar en suelo y cuerpos de agua los residuos líquidos, tales como: aceites, grasas, solventes, sustancias tóxicas, etc., generados en las diferentes etapas del proyecto, estos residuos se deberán colectar y transportar fuera del área de las obras y entregarlos a las empresas autorizadas para confinarlos y/o reutilizarlos.

g) Interrumpir el flujo de drenaje natural y/o desviar los cauces de las corrientes intersticiales y perennes.

III. Etapa de preparación del sitio y construcción.

h) Para las actividades de derribo de arbolado por la apertura de la brecha para la línea de distribución eléctrica observar lo siguiente:

1. Realizar el desmonte de manera selectiva respetando la vegetación herbácea y arbustiva que no interfiera con la construcción y operación de la línea de distribución eléctrica.
2. El derribo del arbolado deberá efectuarse en forma direccional para evitar la afectación de la vegetación circundante y se realizará de manera paulatina (iniciando desde los extremos), para permitir el desplazamiento sin riesgo de las especies faunísticas presentes en el área.
3. Con el fin de evitar problemas de erosión y facilitar la regeneración de la vegetación, aplicar el criterio de tocones con una altura máxima de 30 cm.
4. Los residuos vegetales productos del desmonte, se deberán picar y esparcir en el suelo de manera perpendicular a la pendiente, en forma de surcos, con la finalidad de facilitar
5. la incorporación de los elementos bioquímicos al suelo a través de su proceso natural de biodegradación sin interferir con la germinación de semillas.

i) Implementar durante los trabajos de preparación del sitio y construcción de la línea, al detectar la presencia de especies faunísticas, nidos y madrigueras procurar su rescate,

Proyecto: "Línea de Distribución Eléctrica Otáez - Sierra Santa, municipio de Otáez, Dgo."



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y
RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES.

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/0898/18

conservación y protección principalmente de las especies que se encuentran catalogadas en algún estatus de protección en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

j) La *Promovente*, debe permitir el libre crecimiento de la vegetación herbácea y arbustiva, con tallas que no interfieran con la operación de la línea hasta una altura de 3 a 8 metros, dependiendo de las necesidades de operación.

IV. Etapa de abandono.

k) La *Promovente* debe notificar a la autoridad correspondiente el abandono del sitio con tres meses de anticipación, para ello deberá ejecutar un programa que contemple las actividades tendientes a su restauración y la demolición, retiro y/o uso alternativo del área afectada por la realización del *proyecto*, así mismo, deberá retirar y dismantelar la infraestructura establecida cuando las instalaciones de la línea de distribución rebasen su vida útil y en caso de que no existan posibilidades de renovarlas, permitiendo que el área recobre su estado original, queda entendido que estas instalaciones no podrán ser reutilizadas para fines ajenos a los autorizados. Además se deberá implementar un programa de restitución del sitio, una vez concluida la vida útil del *proyecto*, el cual deberá de considerar entre otros aspectos los siguientes: dismantelamiento de instalaciones, limpieza total de terrenos, disposición de equipo retirados, rehabilitación de suelos y disposición de residuos.

OCTAVO.- La *Promovente* deberá elaborar y presentar a esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango y a la Delegación Estatal de Procuraduría Federal de Protección al Ambiente *informes semestrales*, en medio magnético sobre el avance y cumplimiento de cada uno de los Términos y Condicionantes que establece la presente autorización, mismos que serán complementados con un anexo fotográfico.

NOVENO.- Establecer las actividades de restauración de suelos con la finalidad de conservar e incrementar la superficie de la cubierta con vegetación original para la protección de márgenes de escurrimientos, así como para el resguardo de la fauna silvestre, la reforestación, la construcción de presas filtrantes y cabeceo de cárcavas, en las áreas que así lo requieran.

DÉCIMO.- Dar aviso a esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Delegación Estatal de la Delegación Estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente del inicio y la conclusión del *proyecto*, conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para lo cual comunicará por escrito la fecha de inicio de las obras y/o actividades, dentro de los quince días siguientes a que hayan dado principio; así como la fecha de terminación de dichas obras dentro de los quince días posteriores a que esto ocurra.

UNDÉCIMO.- La presente Resolución a favor de la *Promovente* es personal, en caso de que pretenda ceder los derechos y obligaciones contenidos en este documento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, Segundo párrafo del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, deberá solicitarlo por escrito a esta Autoridad, quien determinará lo procedente de conformidad con lo

Proyecto: "Línea de Distribución Eléctrica Otáez – Sierra Santa, municipio de Otáez, Dgo."

Comunidad Santiago de Bosos, municipio de Otáez, Dgo.

Página 24 de 26



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y
RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES.**

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/0898/18

establecido en los Ordenamientos jurídicos vigentes aplicables, la cual se acordará única y exclusivamente, en caso de que el interesado en desarrollar el *proyecto*, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos para su realización.

DUODÉCIMO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización, el incumplimiento u omisión de cualquiera de las restricciones antes indicadas, será motivo de la suspensión inmediata de la autorización y en su caso, de la aplicación de las sanciones procedentes.

DECIMOTERCERO.- La *Promovente*, será la única responsable de ejecutar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquéllos impactos ambientales adversos, atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido consideradas en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada, por lo tanto esta será la única responsable ante la Delegación Estatal de la Delegación Estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito en materia ambiental en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para la construcción del *proyecto*. Por tal motivo, debe vigilar que las compañías o el personal que se contrate, acaten los Términos y las Condicionantes a los cuales queda sujeta la presente autorización. En caso de que las obras ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo previsto en el Artículo 56 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DECIMOCUARTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, podrá evaluar nuevamente la Manifestación de Impacto Ambiental de considerarlo necesario, con el fin de modificar, suspender, anular, nulificar y/o revocar la autorización otorgada, si estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones negativas imprevistas en el Ambiente, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el Artículo 40 fracción IX Inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

DECIMOQUINTO.- La *Promovente*, debe mantener en el sitio del *proyecto* copias respectivas del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular, de los planos, de la información adicional, así como de la presente Resolución a fin de mostrarlas a las autoridades que así lo requiriesen.

DECIMOSEXTO.- El incumplimiento de cualquiera de los Términos Resolutivos y/o la modificación del *proyecto* en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar la presente Resolución sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y demás Ordenamientos Legales que resulten aplicables.

DECIMOSÉPTIMO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Delegación Estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los Ordenamientos aplicables en materia ambiental, para ello ejercitará entre otras, las facultades que



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y
RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES.**

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/0898/18

le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DECIMOCTAVO.- Se hace del conocimiento a la *Promovente*, que la presente Resolución emitida con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones Legales y Reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante esta Delegación Federal la que en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 3 fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DECIMONOVENO.- Notificar la presente Resolución a la Comunidad Santiago de Bosos por conducto de sus Representantes CC. Felicitó Zepeda O., Enrique Núñez C., y Clemente Orosco R., en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Guatemala No. 512, Colonia Francisco Zarco, C.P. 34210, de esta ciudad de Durango, Dgo., por alguno de los medios legales previstos en los Artículos 167 bis, 167 bis 4 y demás relativos aplicables de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

LAE. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

c.c.p. **M.C. ALFONSO FLORES RAMÍREZ.-** Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- Ciudad de México.
alfonso.flores@semarnat.gob.mx
L.R.I. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.- Delegada Estatal de la Procuraduría Federal de la Protección al Ambiente.- Ciudad.
delegado_dgo@correo.profepa.gob.mx
Expediente: 10DU18F1323

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten vía electrónica.

REKV'JLCG'JECC'RLO.